

Martes, 24 de marzo de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

#### **ANUNCIO. Creación Junta de Gobierno Local.**

Durante la sesión ordinaria de Pleno de Cuacos de Yuste celebrado el 19 de marzo de 2026, se decidió con el voto a favor de los cuatro concejales del Grupo Municipal Popular, dos votos en contra de los concejales del Grupo Cáceres Viva y la abstención del concejal del Grupo Municipal Socialista, la aprobación de creación de la Junta de Gobierno Local, conforme al siguiente:

#### DECRETO DE ALCALDÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

Por su parte, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece, en su artículo 53, que es atribución propia e indelegable de la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones; igualmente, la Junta de Gobierno Local ejercerá las atribuciones que le deleguen el Alcalde o el Pleno, así como aquellas atribuciones que expresamente le asignen las leyes.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía, una vez constituida la Corporación nacida tras las Elecciones Municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023, visto el expediente incoado para la constitución de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 23 de la Ley de Bases del Régimen Local y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,



Martes, 24 de marzo de 2026

RESUELVO:

PRIMERO: Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, además del/la Alcalde/sa, que la presidirá, a los siguientes Concejales/as: -

D. ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA, Primer Teniente de Alcalde, quien sustituirá al Presidente en caso de vacante

D.ª PALOMA MARTÍN YUBERO, Segunda Teniente de Alcalde

Y asistirá como Secretario quien lo ejerza del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Delegar en dicha Junta de Gobierno Local las atribuciones de esta Alcaldía de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 21.1 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, que a continuación se señalan:

1.- Otorgamiento de licencias urbanísticas y gestión de urbanismo, desde concesión de licencias y hasta paralizaciones y/o reanudaciones de las mismas. En el caso de Obras Menores, sólo aquéllas que superen un presupuesto de 5.000 euros, y TODAS las licencias de Obra Mayor, salvo que sean competencia exclusiva del Pleno (art. 21.1 q) de la LRBRL).

2.- Aprobación de ofertas de empleo público, selección y distribución de retribuciones variables (art. 21.1 g) de la LRBRL).

3.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios que estén previstos en el presupuesto por importe superior a 3.000 euros. (art. 21.1 o) de la LRBRL).

4.- Dirección, inspección e impulso de servicios y obras municipales (art. 21.1 d) de la LRBRL).

5.- Sugerir un calendario de festejos taurinos, proponer a los miembros de la Comisión Taurina y asesorar en todos los aspectos, conforme a las limitaciones presupuestarias. (art. 21.1 f) de la LRBRL).

6.- Sugerir un calendario de actividades culturales y programar los distintos eventos conforme a las limitaciones presupuestarias. (art. 21.1 f) de la LRBRL).

7.- Sugerir, asesorar y programar conjuntamente con Secretaría/Intervención la elaboración del Presupuesto anual de la Entidad. (art. 21.1. f) de la LRBRL).



Martes, 24 de marzo de 2026

TERCERO: La Junta de Gobierno Local se reunirá con carácter ordinario una vez al mes, preferentemente en horario de mañana y en día laborable, y cuando sea preceptivo por urgencia de los temas a tratar. La convocatoria de las sesiones se regirá por lo establecido en la normativa vigente.

CUARTO: Los miembros de la Junta de Gobierno Local sin liberar (sin dedicación parcial), en nuestro caso concreto, el Primer Teniente de Alcalde, tendrá derecho a percibir 100 euros por asistencia efectiva a las sesiones de la Junta de Gobierno Local convocadas.

QUINTO: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

SEXTO: Notificar esta Resolución a los Concejales/as designados miembros de la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMO: Dar traslado de la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento; sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma por el Alcalde.

Cuacos de Yuste, 19 de marzo de 2026

José María Hernández García

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 24 de marzo de 2026



### Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

#### Expediente n.º 28/2026

**Procedimiento:** Sesión Ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, celebrada el día 19 de marzo de 2026

**Asunto:** Certificado de acuerdo Plenario Adoptado

#### CERTIFICADO DE ACUERDO PLENARIO ADOPTADO

D. David Moreno Rodríguez, Secretario-Interventor y Tesorero de este Ayuntamiento,

#### CERTIFICO

Que en sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 19 de marzo de 2026, a las 12:00 horas, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, se adoptaron los siguientes acuerdos:

#### **1. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (Expediente n.º 94/2026).**

Con acuerdo de la sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, celebrado en fecha 19 de marzo de 2026, se propuso y debatió la propuesta de creación de la Junta de Gobierno Local con el siguiente **resultado de la votación:**

**Votos a favor:** 4 (PP).

**Votos en contra:** 2 (CÁCERES VIVA).

**Abstenciones:** 1 (PSOE).

Por lo tanto, como Secretario de este Ayuntamiento

Certifico

PRIMERO. La **aprobación** de la propuesta de creación de la Junta de Gobierno Local (Expediente n.º 94/2026).

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

Plaza de España, 1, Cuacos de Yuste 10430 (Cáceres). Tfno. 927172058. CIF P1006900C. e-mail: secretario@cuacosdeyuste.es



Cód. Verificación: ADESOTINPMSGCSWHERNKLJW  
Verificación: https://cuacosdeyuste.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Martes, 24 de marzo de 2026

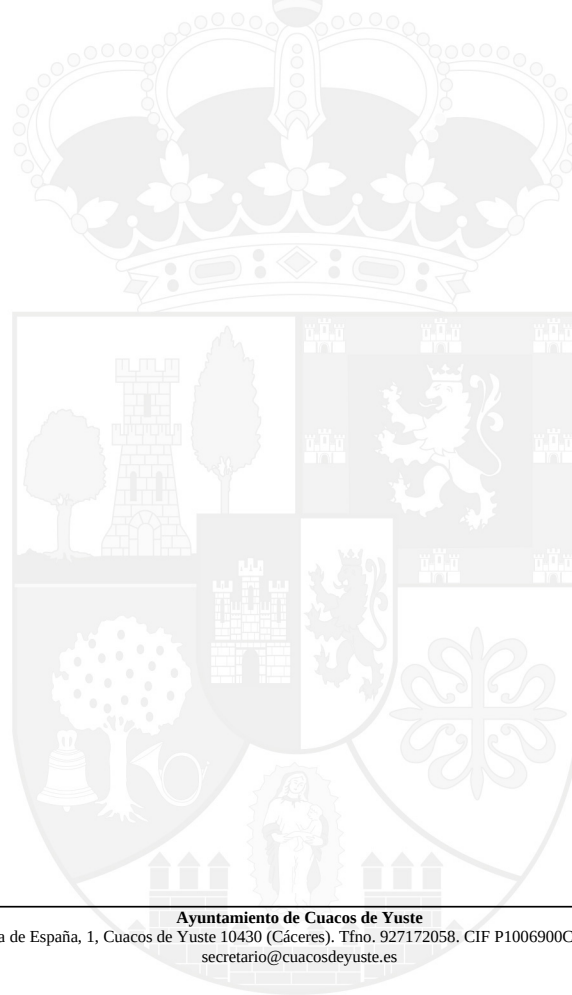


## Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

En Cuacos de Yuste, a fecha de la firma electrónica.

El Secretario-Interventor y Tesorero,  
D. David Moreno Rodríguez.

VºBº El Alcalde-Presidente de la Corporación,  
D. José María Hernández García.



Ayuntamiento de Cuacos de Yuste  
Plaza de España, 1, Cuacos de Yuste 10430 (Cáceres). Tfno. 927172058. CIF P1006900C. e-mail:  
secretario@cuacosdeyuste.es



Cód. Verificación: ADESOT-INPMSGCSWHERNKLJW  
Verificación: <https://cuacosdeyuste.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

